



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 15 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 86

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio, abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 13.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Diego Pelayo y López, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Desquite», sita en el parajellamado El Rosil, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será la fuente del Rosil, sita en Lorio, concejo de Laviana, desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección Norte y se pondrá la primera estación, de primera a segunda en dirección Oeste 2.000 metros, de segunda a tercera en dirección Sur 100 metros, de tercera a cuarta en dirección Este 600 metros, de cuarta a quinta en dirección Sur 400 metros, de quinta a sexta en dirección Oeste 800 metros, de sexta a séptima en dirección Norte 500 metros, de séptima a octava en dirección Este 3.000 metros, de octava a novena en dirección Sur 300 metros y de novena a primera al Oeste 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.280 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de

las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Abril de 1905.

—José Suárez.

R. al núm. 1.214

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

En vista de una instancia suscrita por D. Juan Toral González, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el servicio de bagajes de la provincia, del cual fué contratista durante el año 1904, la Comisión provincial, en sesión de once del corriente, acordó abrir un plazo de treinta días durante el cual puedan las autoridades y el público en general producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el servicio de bagajes prestado en dicho año; advirtiéndose que serán desechadas las que se presenten después de transcurrido aquel plazo.

Oviedo 13 de Abril de 1905. — El Vicepresidente, Manuel Nieto. — P. A. de la C. P., El Secretario, C. Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.224

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 10 del corriente mes, acordó aprobar las listas de jornales de peones auxiliares ocupados durante el mes de Marzo último en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón, de Siero a Bendición, de Campos a Trubia y de Tineo al Rodical, importantes 208,50 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Al peón Manuel Perez, por 23 días de trabajo, á 2,50 pesetas de jornal, 57,50 pesetas.

Al idem Angel Garcia, por 22 días de trabajo á 2,50 id., 55 idem.

Al idem José González, por 25 días de trabajo á 2 id., 50 id.

Al idem Juan Florez, por 23 días de trabajo á 2 id., 46 id.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo 13 de Abril de 1905. — P. A. de la C. P. — El Vicepresidente, Manuel Nieto. — El Secretario, C. Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.325

Instituto general y Técnico de Oviedo

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Oviedo.

M. I. Sr.: D.ª Amalia Abad, natural de Carril, provincia de Pontevedra, con cédula personal clase undécima, núm. 2.253 manuscrita y 5.895,926 impreso, tiene el honor de elevar al ilustrado conocimiento de V. S.,

Que deseando establecer, bajo su inmediata dirección, una escuela de primera enseñanza no oficial en Pola de Laviana, acompaña los documentos prescritos por el Real decreto de primero de Julio y Real orden de primero de Septiembre de 1902, y á V. S. atentamente

Suplica se digne admitir á registro esta instancia, devolviendo un ejemplar con la nota de su presentación, y disponer el trámite á los efectos de la Ley citada, para que dentro del término legal se autorice á dicho Establecimiento abrir su matrícula. Gracia que espera alcanzar del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Pola de Laviana, Abril 5 de 1905. — Amalia Abad.

M. I. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Oviedo. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Partida de nacimiento

D. Francisco Conceiro Vales, Licenciado en Sagrada Teología, párroco de Santiago de la villa de Carril, etc.

Certifico: que en un libro de bautismo que principia en mil ochocientos cincuenta y ocho, y al folio ciento sesenta y seis vuelto existe una inscripción de nacimiento y bautismo que á la letra dice:—El día ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, en la iglesia parroquial de Santiago, de la villa de Carril, D. Francisco Sois Rodríguez, Cura ecónomo de la misma, bauticé solemnemente á una niña, que dijeron naciera el día anterior, hija legítima de D. Pedro Abad y D.ª Amalia García, naturales y vecinos de esta villa. Abuelos paternos D. Domingo Abad y D.ª Baltasara Abalo, difunta. Maternos don José María García, difunto, y doña Josefa Escolar, todos de esta villa. Púsele los nombres de Amalia Josefa Antonia. Fueron sus padrinos D. José María de la Fuente Carnero y D.ª Antonia García, vecinos

de Carril, á quienes advertí lo prescrito por la Iglesia, y para que conste lo firmo.—Francisco Sois Rodríguez.

Y para que conste expido á instancia de la interesada la presente que firmo y sello en Carril á veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Licenciado Francisco Conceiro Vales.—Hay un sello que dice: Parroquial de Carril.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Tomás Jiménez Valdivieso, Licenciado en Filosofía y Letras, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Certifico: que D.ª Amalia Abad García, vecina de esta capital, domiciliada en la calle de Ruzafa, número cincuenta, piso primero, ha observado una conducta irreprochable bajo todos conceptos, y no aparece se halle inhabilitada para ejercer cargos públicos.

Y para que conste, á petición de la interesada expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Valencia á veintidos de Febrero de mil novecientos cinco.—T. Jiménez Valdivieso.—V.º B.º—El Alcalde, Pola.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Valencia.—Al margen.—R. Pérez de Denia.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza

Por la mañana.—Lunes, miércoles y viernes: Catecismo, por el P. Astete; Aritmética, por F. Casals; Historia de España, por A. Terradillos; Urbanidad, por P. Pascual; Geografía, por E. Paluzie; Economía, por L. Guerra; y Geometría, por E. Paluzie.

Martes, jueves y sábados: Catecismo; Religión y Moral, por J. del Valle; Gramática, por J. Itarti; Ortografía, por idem; Higiene, por L. Guerra; Historia Sagrada, por el P. Loriguet.

Por la tarde.—Labores y lecturas. Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local, en el término de quince días, á partir de la fecha de este anuncio.

Oviedo 12 de Abril de 1905.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Relación de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Cerrodo.	15.933	Hulla.	195	Degaña.	D. Antonio R. Arango.	Gijón.	Aniceto Valdés Torre.
La Perla.	13.824	Hierro.	90	Grado.	Teófilo Heres Palacio.	Grado.	"
Si Sale.	14.004	Id.	20	Id.	Juan A. Arango.	Id.	"
Anita primera.	13.348	Id.	60	Id.	José Magdalena Lastra.	Sama Langreo.	"
Doroniana.	14.553	Id.	274	Id. y Oviedo.	Mariano Ajuria.	La Felguera.	José Prieto Pazos.
Anita.	16.132	Id.	8	Gozón.	Antonio R. Arango.	Gijón.	Aniceto Valdés Torre.
Audacia primera.	13.753	Hulla.	115	Siero.	Sociedad Felguercso Hermanos	Ciaño.	José Bernardo Sánchez.
Demasia á Azucena.	14.081	Id.	7,6478	Id.	Id.	Id.	Id.
Natalia.	16.172	Id.	21	Id.	D. Evaristo Rivero Rivero.	Oviedo.	"
Leocadia.	16.194	Id.	90	Id.	Rosendo San Martín.	El Carbayín.	"
Remedios.	16.156	Id.	12	Quirós.	Ramón Alvarez Cienfuegos	Quirós.	Eduardo Alonso Villa.
Rescatada primera.	16.129	Hierro.	26	Id.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Ablaña.	Armando A. Pedrosa.
Sabina.	16.178	Id.	14	Id.	Id.	Id.	Id.
Olvidada segunda.	15.976	Hulla.	4	Mieres.	Id.	Id.	Id.
Demasia á San Antonio.	13.442	Id.	9,1513	Id.	Sociedad El Porvenir.	Mieres.	"
Carolina Demasia.	14.858	Id.	0,2075	Id.	Id.	Id.	"
Demasia á Felicidad.	14.149	Id.	2,6078	Id.	Sociedad La Unión Asturiana.	Id.	César Argüelles Piedra.
Demasia primera á Juana.	16.057	Id.	8,1170	Id.	D. Eduardo Aznar y Tutor.	Bilbao.	Eugenio Quintana.
Demasia á Juana segunda.	16.015	Id.	7,6800	Id.	Eugenio Quintana.	Oviedo.	"
La Valentina.	16.044	Id.	19	Id.	Vicente Alvarez Tuero.	Gijón.	"
Carmona.	16.026	Id.	52	Id.	José Alvarez Fernández.	Mieres.	"
Alta.	16.043	Id.	105	Id. y Lena.	Vicente Alvarez Tuero.	Gijón.	"
Demasia á la Balsa.	15.409	Id.	11,3167	Lena y Quirós.	Sociedad Hullera Española.	Ujo.	Benito Díaz.
Demasia á Bella.	15.957	Id.	8,5641	Aller.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Forcada.	15.958	Id.	4,8678	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Covadonga.	15.959	Id.	9,3104	Id.	Id.	Id.	Id.
Ribera.	15.963	Id.	14	Id.	Id.	Id.	Id.
Espacio.	15.965	Id.	8	Id.	Id.	Id.	Id.
Falsanera.	15.966	Id.	12	Id.	Id.	Id.	Id.
Paz.	15.967	Id.	4	Id.	Id.	Id.	Id.
Comenzada.	15.968	Id.	10	Id.	Id.	Id.	Id.
Ocasión.	15.969	Id.	15	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Benita.	16.005	Id.	284,4446	Id.	Id.	Id.	Id.
Santa Eugenia.	16.010	Manganeso	54	Id.	D. José María Mata.	Mieres.	"
Demasia á Protección.	14.506	Hierro.	5,3529	Caravia.	José del Castaño.	Bilbao.	Benito Díaz.
Demasia á Protectora.	14.507	Id.	1,1500	Id.	Id.	Id.	Id.
2.ª Demasia á Liceina 2.ª	14.635	Hulla.	5,0665	Caso	Licerio González.	Santander.	Nicolas Fernández Menéndez.
Segunda Corredoria.	16.162	Id.	4	Bimenes.	Felip. Valdés.	Gijón.	Julio Vallaura.
Jacoba.	16.103	Id.	36	Piloña.	Vicente Mellado.	Bilbao.	José Bernardo Sánchez.
Josefa.	16.166	Id.	54	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Colunga.	15.931	Id.	7,0000	Colunga.	Luis Lezama Leguizamón.	Id.	"
Pilar.	15.262	Id.	36	Cangas de Onís.	Antonio Saro y Saro.	Llanes.	"
Margarita.	14.151	Hierro.	12	Id.	Hrs. de D. Juan Gutiérrez Puerta	La Langre.	"
Carolina.	15.537	Id.	12	Onís.	J. Julio Bertrand.	Gijón.	Arturo Bertrand.
Demasia á la Francisca.	14.556	Cobre.	3,628194	Id.	Pablo Mascarón.	Bilbao.	Manuel Antuña.
Demasia á Manuel.	14.047	Hierro.	3,7593	Cabrales.	Benigno de Arce.	Burgos.	Felipe Pérez del Rey.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 13 de Abril de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.215

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

1.º al 4.º trimestre de 1893, 94 á 1904

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Solís, vecino de Grases, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho don Manuel Solís sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticinco y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las

que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Cuatro quintas partes de la finca núm. 216, la Llosa, de 13 4/3 días de bueyes á labor; linda N. pasto común, S. idem, Este Manuel Iglesias, y Oeste pasto común; en 970 pesetas.

Mitad de la finca núm. 130,

prado de las Pilas, de un día de bueyes á pasto toda ella; linda N. José Amandi, Sur pasto común, Este camino y Oeste dicho José; en 20 pesetas.

Tres cuartas partes de la número 136 Felipón, de 4 días de bueyes, á pasto toda ella; linda Norte y Oeste José y Prudencio Cavillas, Sur y Este bienes que eran de este peticionario; en 55 pesetas.

Mitad de una casa, que la restante pertenece á D. José Fernández Poladura; linda frente camino, y demás vientos con la 130 y Prado de las Pilas; en 45 pesetas.

Un hórreo que linda con los mismos de la casa anterior; en 90 pesetas

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán confor-

marse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905. — El Auxiliar ejecutivo, Ramón Ruiz.

1.º al 4.º Trimestres de 1893 á 94

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa. Hagó saber: Que en el expediente

te que instruyo contra D. Manuel Santa Eugenia Rubiera, vecino de Peón, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de finca. —N. habiendosatisfecho D. Manuel Santa Eugenia sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Finca núm. 385, Junto a Casa, de 15 1/8 días de bueyes, a labor, prado y pomarada; linda Sur río de Rioseco y por los demás vientos camino público; en 2.105 pesetas.

Finca núm. 405, Castañedo de Costales, con cuatro castaños y seis pomares; linda Norte y Este herederos de José Cienfuegos, Sur camino y Oeste José Menéndez; en 20 pesetas.

Otra núm. 469, Huerta del Castañedo, de 4/8 a labor, con ocho pomares; linda N. Herederos de José Cienfuegos, Este José Menéndez y Oeste Clemente Ortiz; en 90 pesetas.

Una casa y una panera en el barrio de Barzana, Peón, que adquirió de doña Natalia Covian; linda por todos vientos con la finca número 385 del interesado; en 387 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la

pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa a 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar del Recaudador ejecutivo, Ramón Ruiz.

Regimiento infantería de Valencia

Requisitorias

D. Pedro Manjón San José, segundo Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, y Juez instructor para la formación del expediente seguido por la falta de incorporación al recluta Constantino Valdés Marinas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Constantino Valdés Marinas, natural de Valduno, Ayuntamiento de Regueras, provincia de Oviedo, hijo de José y María, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de esta lo soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente y de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Santander y en el cuartel de María Cristina, coadyuvando así a la administración de Justicia.

Dado en Santander a 2 de Abril de 1905.—El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Manjón.

D. Pedro Manjón San José, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor para la formación de expediente seguido por la falta de incorporación a filas al recluta Angel Suarez Garcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Suarez Garcia, natural de Palomar, Ayuntamiento de Oviedo, hijo de Mateo y de María, de oficio labrador, de veintidos años de edad, estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente y que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y lo pongan a mi disposición en dicho cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santander a 2 de Abril de 1905.—El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Manjón.

D. Federico Rebanal Quejo, primer Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación al recluta Aquilino Garcia Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Aquilino Garcia Alvarez, hijo de Francisco y María, de oficio peón, de 22 años de edad, soltero, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de

esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del recluta citado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander a 1.º de Abril de 1905.—Federico Rebanal.

R. al núm. 1.191

Regimiento Cazadores de Talavera

D. Juan Estébanez Blanco, primer teniente del regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Carlos Alonso Cuevas, por falta de concentración para su destino a cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Carlos Alonso Cuevas, de 21 años de edad, oficio labrador, natural de Baldebarzana, Oviedo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos noventa y dos milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno y barba cerrada, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción a dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en calidad de preso y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Da lo en Palencia a 3 de Abril de 1905.—Juan Estébanez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Celebrado por este Ayuntamiento el sorteo de vocales asociados que durante el año que cursa han de componer la Junta municipal en unión de los Concejales, fueron elegidos los señores contribuyentes que siguen:

Primera sección

D. Patricio Rodriguez Feito, de Caunelo.
D. José Rodriguez Feito, de idem.

Segunda sección

D. Ramiro Fidalgo Calzón, de Villarin.
D. Ceferino González Feito, de Viñas.

Tercera sección

D. Alejandro Alvarez Riesco, de Bustariego.
D. Celestino Garcia Gutiérrez, de Clavillas.
D. José Alvarez Galan, de Valcarcel.

Cuarta sección

D. Saturnino González Diaz, de Robledo.
D. Joaquin Alvarez Berdasco, de idem.
D. Segundo Cabezas Rubio, de Corés.

Quinta sección

D. José Reguero Valdés, de Villarin.
D. Rudesindo Garcia, de Urria.
D. José Nieto Alonso, de id.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 68 de la ley municipal y a los efectos del 69.
Pola de Somiedo, Abril 10 de 1905.—Cándido Marqués.
R. al núm. 1.230

Alcaldía de Morcin

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo que a continuación se expresa, el Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó concederle para su presentación el plazo de quince días, y de no verificarlo será declarado prófugo con las penas y recargos que la ley autoriza:

Reemplazo de 1903.

Núm. 16. Francisco Figares y Figares, hijo de Evaristo é Isabel, de La Foz.

Morcin y Abril 7 de 1905.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.226

Alcaldía de Valdés

D. José Galan y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, tomó los siguientes acuerdos:

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la anterior.
Se concede una limosna a la pobre Rogelia Rodriguez, de la Pescadería.

Se propone para desempeñar interinamente la escuela del Sexmo, a D. Celestino Suárez y González.

Se aprueba la cuenta de reparaciones de calles durante la última semana.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario para 1905.

Se acuerda que el Maestro de las Brañas de la Montaña, fije por ahora su residencia en Busantiane.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios durante el pasado mes y la de la Sastrería «La Unión» por los tres capotes para los Guardias municipales.

Sesión del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda el pago de los anun-

cios, de la Corporación publicados en los periódicos locales «La Semana y La Voz de Lluarca», y que en lo sucesivo solo se abonen los de verdadera importancia, aprobados por el Ayuntamiento.

Se aprueban: la cuenta de ascit suministrada para las linternas de los serenos durante el cuatrimestre último; y otras que quedaron pendientes desde el año anterior, de las imprentas de esta villa; y otras tres de impresos destinados a repartimientos, Secretaría e imprevisos, de la imprenta de D. Ramiro G. del Rio. Se acuerda relevar a D. Manuel Anés Menéndez, Maestro de la escuela particular de Sifleriz, nombrando para sustituirle a D. Francisco Suárez.

Id. conceder una gratificación de 50 pesetas a la pobre Vicenta Martínez, de Cadavedo, que desde hace dos años viene lactando a un niño abandonado.

Se acuerda gestionar de la Superioridad la pronta provisión de la escuela de Castañedo, proponiendo como Maestro interino a don José Menéndez y García.

Se concede una gratificación al Médico D. Manuel Anciola, por los servicios que presta a los reclusos de las cárceles de partido y las salidas que hace acompañando al Juzgado de instrucción.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene la reparación y pintura de las galerías de estas Consistoriales y la plantación de árboles en el paseo de la Llera.

Se acuerda que en lo sucesivo no se abone a los Farmacéuticos ninguna receta para pobres que no lleve el nombre de éstos escrito por el Médico, y que el Alcalde reúna a aquellos señores para fijar la tasación a que han de sujetarse en adelante aquellas recetas.

Se autoriza al Sr. Alcalde para otorgar escritura de compra del terreno en que ha de emplazarse la casa-escuela de Otur.

Acuérdase acceder a la devolución que interesan el Maestro don Gabino Rodríguez, y el oficial de este Ayuntamiento D. Luciano García Figuera, de ciertas cantidades que no les correspondía percibir.

Vista una instancia de doña Manuela Gallo solicitando se le abonen varias cantidades que se le adeudan por alquiler de la escuela de Leiriella y por varias obras públicas, se acuerda que, una vez comprobada su certeza, se lleven dichas cantidades como créditos al próximo presupuesto adicional.

Vista una solicitud del oficial segundo de este Ayuntamiento, don Luciano García Figuera, pidiendo la jubilación por motivos de salud, esta Corporación acuerda que se invite al recurrente a retirar su renuncia, que no se ocupe en más que en aquellos trabajos que buenamente pueda, pues el Ayuntamiento no quiere verse privado de sus buenos servicios y del concurso de su honradez e inteligencia.

Se distribuyen en nueve secciones los contribuyentes del concejo, para en su día sortear los vocales de la Junta municipal.

(Concluirá)

Alcaldía de Proaza

Verificado el sorteo para la designación de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este término en el corriente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

Primera Sección

D. Eduardo García Camarino, de Proaza.
D. Pedro Alvarez Tuñón, de Sograndio.
D. José Tuñón García, de idem.
D. Ramón Rodríguez Menéndez, de Proaza.

Segunda Sección

D. José García Vallina, de Villamejín.
D. Celedonio García Fernández, de idem.
D. Saturnino López Trio, de Proaza.
D. José Alonso García, de idem.
D. José García Fernández, de idem.

Tercera Sección

D. Lucas Fernández, de Proaza.
D. Francisco Alonso de la Torre, de id.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 68 de la Ley municipal y a los efectos del 69 de la misma.

Proaza 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Vicente Alonso.

R. al núm. 1.229

Alcaldía de Ribadedeva

D. Luis Caso Rodríguez, Alcalde Presidente en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, ni justificado su talla ni estado físico, la Corporación que tengo la honra de presidir, en sesión del 31 de Marzo último, acordó instruir expediente de prófugo, a saber:

Reemplazo de 1905

Núm. 2 Claudio González Pérez, hijo de Máximo y Mónica, de Pimiango.

4 Francisco Conde Borbolla, de Cosme y de Irene, de Villanueva.

6 Saturnino González Alvarez, de Joaquín y Filomena, de Colombres.

7 Faustino Valdés Bueno, de Francisco y Ramona, de Pimiango.

8 Adolfo Madrid Hoyos, de Mamerto y Josefa, de Noriega.

10 Lucas Miyar Ruiz, de Antonio y Manuela, de Villanueva.

11 Amable Eleuterio Pérez Alvarez, de Eugenio y Concepción, de Pimiango.

15 José Miguel González Fernández, de Angel y Esperanza, de Pimiango.

17 Cándido Rio Caso, de Lorenzo y Rosario, de Colombres.

18 Manuel Caso Posada, de Francisco y de Justa, de Colombres.

19 Eleuterio Roiz Laso, de Luciano y María, de Pimiango.

20 Eudasio Juan Uranga Vijal, de Francisco y Rosaura, de Bastio.

25 Santiago José Roiz Bueno, de José y Francisca, de Pimiango.

28 Ambrosio José Vega Noriega, de Pedro y Catalina, de Noriega.

29 Lucas Alfonso Gutierrez Perez, de Manuel y Trinidad, de Colombres.

31 Inigo Remigio Noriega y Noriega, de Benito y Valeriana, de Colombres.

Y a fin de que llegue a conocimiento de dichos mozos para su inmediata presentación, se les llama por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Colombres, Ribadesella, 8 de Abril de 1905.—Luis Caso.

R. al núm. 1.227

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Cadavieco, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Dolores y padre desconocido, natural y vecino de la Coruña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón once de Abril de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.231

Juzgado de Colon (Haban)

Licenciado Enrique J. Gairal y Viendi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Por medio del presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refranda, cursan las diligencias sobre declaratoria de herederos abintestato de D. Juan Antonio González y Corral, natural de San Vicente de Triango, en Cangas de Ouis, España, hijo legítimo de Ramón y de Ramona, casado con D.ª Rosario Almeida, decinueve y cuatro años de edad, vecino que fué de esta villa en donde falleció en veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro; designándose por su viuda como herederos del finado sus hermanos don José Ramón y D.ª Ramona González y Corral, por haber fallecido sus padres, en cuyas diligencias he dispuesto se oite por este medio a los parientes del finado que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, acreditando su carácter con los correspondientes documentos.

Y para su publicación en el periódico oficial de provincia de Oviedo expido el presente.

Colón, Febrero ocho de mil novecientos cinco.—Enrique J. Gairal.—Aurelio Perez Portela.

R. al núm. 1.221

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez Municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza por

término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a D.ª Francisca de Borja Rodríguez Maribona y Cuervo, vecina de Vidriero, parroquia de Mollada, concejo de Avilés, hoy de ignorado paradero, así como a sus representantes legales ó a cualquiera otra persona que se crea interesada ó con derecho a los bienes de que se hará mérito, para que dentro del término de treinta días puedan hacer el uso que les convenga ante este Juzgado, en virtud de expediente posesorio tramitado en el mismo a instancia de D. José Manuel Fernández González, vecino de Piedras Blancas, en este concejo, por el cual se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad del partido los bienes siguientes:

1.º Una tierra labradía, prado y matorral, cien árboles frutales y de otras clases en el término de Cuchilla, la cual comprende dentro de la misma una casa baja con un cuarto contiguo, señalada con el número doscientos cincuenta; que mide veinte pies de frente por otros tantos de fondo, y un hórreo con su cuadra debajo hecha de pared, que ocupa cuatrocientos ochenta pies cuadrados, sita en la parroquia de Pillarno, de este concejo.

2.º Un prado de regadío con parte de rozo, sito en dicho término de la Cuchilla y fuente de Pedro Galán, cerrado sobre sí; cabida de veintisiete áreas.

3.º Y la mitad proindiviso de un cierro denominado Cuchilla, cuya otra mitad es de D. Manuel Fernández, en término de su nombre, cerrado sobre sí; cabida de veinticuatro áreas, sita en la citada de Pillarno.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará a efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuatro.

Así lo acordé en providencia de este día, recaída en virtud de escrito presentado por el D. José Manuel Fernández y González, por existir en el Registro de la propiedad del partido varios asientos a favor de la citada señora, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada por el D. José Manuel Fernández y González.

Dado en Castrillón y Marzo diez y seis de mil novecientos cinco.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Bagega, Secretario.

R. al núm. 1.242

ANUNCIOS NO OFICIALES

HULLERAS DEL TURON

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de los Estatutos, convoca a junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 29 del actual, a las 12 de su mañana, en el domicilio de la Sociedad, Alameda de Mazarredo, 3, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 32 de los precitados Estatutos.

Bilbao a 10 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Benigno de Chavarrí.—El Secretario, Tomás de Zabirria.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial